CONCEPTO DE CONTRATO COLECCTIVO

El “contrato colectivo de trabajo” es una figura central en el derecho laboral nacional e internacional, reconocida como el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios empleadores, o sindicatos de empleadores, con el objetivo de establecer las condiciones bajo las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos. Su función primordial es regular de manera uniforme aspectos como salarios, jornadas, prestaciones y obligaciones para ambas partes, garantizando condiciones mínimas que sirvan de base y protección a los trabajadores, así como la estabilidad y eficacia en las relaciones laborales.

Diversos autores señalan que el contrato colectivo deriva de la autonomía colectiva y la capacidad de autoorganización de los trabajadores, permitiéndoles negociar de manera colectiva en lugar de individual para alcanzar mayores beneficios y equilibrio frente a los empleadores. Juan B. Dávalos Morales sostiene que el contrato colectivo es el instrumento por el cual los trabajadores ejercen de manera efectiva sus derechos laborales a través de sindicatos legítimos y transparentes, mientras que Montoya Pérez lo define como el “convenio celebrado entre sindicatos y patrones para regular condiciones generales de trabajo”. Por su parte, la doctrina internacional considera a la negociación colectiva y sus resultados –el contrato colectivo– como una herramienta esencial para la protección de los derechos fundamentales reconocidos por la OIT y diversos tratados internacionales.

En México, el contrato colectivo está regulado en los artículos 386 a 403 de la Ley Federal del Trabajo. El artículo 386 lo define como: “el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno o varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos”. Dicho contrato es obligatorio para todas las partes y funciona como norma mínima; ningún contrato individual puede establecer condiciones menos favorables que las contenidas en el contrato colectivo.

A nivel internacional, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) protege y promociona la negociación y los contratos colectivos a través de diversos convenios, entre ellos el Convenio 98 sobre el derecho de sindicación y el Convenio 154 sobre la negociación colectiva. Los convenios internacionales han servido de modelo y referencia para la implementación nacional de contratos colectivos, buscando la armonización y progresividad de los derechos laborales fundamentales.

Referencia:

Dávalos Morales, J. (2018). Relaciones colectivas de trabajo y seguridad social. Universidad Abierta y a Distancia de México.

Barba García, H. (2006). Contratos de protección: grave desviación estructural. Friedrich Ebert Stiftung.

Ley Federal del Trabajo (2025). Última Reforma DOF 21-02-2025.